



JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

JUSTIFICACIÓN PARA INTERROGACIONES

De acuerdo a la Normativa de Evaluación de la Escuela de Construcción Civil, en su artículo n°21, **las interrogaciones NO se justifican**, a saber:

El estudiante podrá ausentarse solo a una interrogación si tiene algún impedimento para rendirla; por lo tanto, no procede presentar justificación. En este caso, la nota de la interrogación será la nota obtenida en el examen, que deberá rendir obligatoriamente.

La ausencia a una siguiente interrogación, implicará ser calificada con nota 1,0 (uno coma cero).

JUSTIFICACIÓN PARA EXÁMENES

Cualquier inasistencia al examen será calificada con nota 1,0 (uno coma cero), salvo razones médicas debidamente justificadas ante la Unidad de Asuntos Estudiantiles, **en un plazo máximo de 3 (tres) días corridos desde la fecha de rendición del examen**, correspondiendo a estas situaciones la calificación pendiente (P).

JUSTIFICACIÓN PARA EVALUACIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier inasistencia a evaluaciones de este tipo **solo podrá ser justificada cuando la normativa complementaria del curso así lo indique**, por razones médicas debidamente presentadas ante la Unidad de Asuntos Estudiantiles, **en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos desde la fecha de la evaluación**.

JUSTIFICACIÓN PARA INASISTENCIAS:

Taller, Laboratorio, Práctica, Residencia o Clases Obligatorias

De acuerdo a lo establecido en el artículo n°7 de la Normativa de Evaluación de la Escuela:

No podrá exigirse requisito de asistencia para aprobar un curso en la parte cátedra, pero sí en los Cursos Taller y en las partes complementarias de las asignaturas, según lo siguiente:

Laboratorios y Prácticas: 100% de asistencia. No se podrá justificar más allá de un 25% del total de clases, en caso contrario, el alumno reprobará el curso, con calificación final R (Reprobado), y toda ausencia justificada deberá ser recuperada según procedimiento que establezca el profesor.

Taller: El porcentaje de asistencia obligatoria será definido por el profesor del curso y en ningún caso podrá ser superior al 75%.

Este porcentaje se entenderá como la exigencia mínima de asistencia que el alumno debe tener al finalizar el semestre. No procede, por tanto, presentar justificación de inasistencias.

El estudiante tiene como plazo máximo para entregar la solicitud de justificación, **7 (siete) días corridos desde la fecha de la inasistencia**, EXCEPTO para la **Práctica Pre Profesional**, para la cual se considerarán **3 (tres) días corridos**.

En el caso de inasistencia a **Residencia o Práctica Pre Profesional**, ADEMÁS de lo explicitado en el artículo n°7, **el estudiante DEBE dar aviso de esta situación según lo establecido en los protocolos contenidos en la normativa complementaria del curso.**



REQUISITOS PARA JUSTIFICACIÓN

Para que la Unidad de Asuntos Estudiantiles justifique una inasistencia por razones médicas, el estudiante debe **presentar el certificado médico original dentro del plazo señalado**, emitido por el Servicio Médico Estudiantil UC o un Facultativo Externo, que contenga la siguiente información:

- Nombre y apellidos del estudiante.
- Datos del médico: nombre, rut y especialidad.
- Fecha de emisión del certificado.
- Fechas de inicio y término del reposo

En el caso de presentar certificado médico por un Facultativo Externo, **solo será recibido si adjunta la BOLETA DE SERVICIOS, copia de BONOS FONASA o ISAPRE.**

Excepcionalmente serán aceptadas atenciones sin boleta o bono, cuando éstas sean realizadas en el Servicio Médico Estudiantil UC o Servicio de Salud Pública.

Se podrá rechazar el certificado médico si:

- NO contiene TODA la información detallada en los requisitos.
- Es presentado FUERA DE PLAZO.
- NO se encuentra en su formato ORIGINAL.

IMPORTANTE

Al presentar un certificado médico que indique reposo, el estudiante **NO** podrá asistir a ninguna actividad vinculada con el quehacer universitario durante el periodo indicado en el certificado.

NO se justificarán inasistencias por motivos de:

- Actividades laborales.
- Viajes.
- Atrasos.

Si el motivo de la inasistencia responde a otras causas de FUERZA MAYOR, será la Encargada de Asuntos Estudiantiles quién resolverá si corresponde a una situación de excepción, para lo cual el estudiante DEBE presentar en la Unidad los antecedentes y documentos que lo avalen.